



Seize maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

Acuerdo. Sobre q. se haga informacion de las calamidades q. apadecido, y padece esta Villa.

En la Villa de Molina en Dos dias del mes de Junio mill Veteientos Cinquenta

y siete años, los señores Juan Antonio Ramirez, y Juan Lopez Ocampo Alcaldes Ordinarios, Pedro Cacañ Vanchel y Fulgencio Garcia Vanchel, Regidores Concep, Justicia, y Procurador desta dha Villa, Juntos en un Ayuntamiento como lo estilan para tratar cosas tocantes al servicio de Dios Rey, bien y Utilidad desta Republica. Dixeran que por la esterilidad que en el año pasado pagado de mill Veteientos Cinquenta y seis, se padecio por la falta de llobias, en esta Frailandion; y Destruccion q. Causo la plaga de la langosta, luego que se experimento en ella, como tambien se abeixe quemado la oja desta huerta para la cria de guano de seda. Esto no obstante el que en este presente año, sin embargo de que en el año de dho año pasado llobio para sembrar, y que con efecto resombraron parte de las boabechas que avia echos (aun quando no sepan que hubiexan sembrado por la falta y escasez precio de grano) en abex faldado del tiempo mas necesario para sembrar, para de si esta semilla sembrada, mas que una tercera o quarta parte de lo que en los años abundantes se tiene experiencia de aver, y tambien el abex en parte quemado dha q. la cria de dho Guano de seda. Están Constituydos en una gran pobreza los vecinos de esta dha Villa, y en su mayor parte sus hijos, mujeres, y familias, ni podex pagar los créditos de que estan adeudados asi en los Rentos de las haciendas que tienen arrendadas (por ser las mas bellas en la huerta y en el Campo, y Vecinos forasteros) como en lo que han tomado prestado para poder alimentar y criar sus familias, y los granos de los Vecinos del Cuadril del Pósito desta dha Villa con que hubieron sembrado: Escrito por que este Consejo abexterminado el porrelo en la dha dha materia de dha dha q. queda soberana Piedad se digne aliviarles en las Contribuciones Reales a que esta dha Villa y sus Vecinos estan obligados, y demas que fuere de su Real agrado: En cuyo virtud acordaron que por medio del Síndico Procurador General desta dha Villa se haga informacion de las Calamidades y Pobreza que ha experimentado, y demas que le parezca conveniente, y fecha que sea la entrega en el dho Concejo para

